



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO QUE  
INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 2643

ARICA, 21 DIC 2015

VISTO:

1. Convenio de transferencia de fecha 05 de octubre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Baile Religioso de Morenos "Hijos de Azapa" Social y Cultural**, para la ejecución del proyecto denominado **"Lograr la conservación y continuidad de las tradiciones de Baile Religioso de Morenos Hijos de Azapa en la festividad religiosa de la Virgen de las Peñas, 8 de diciembre, de la ciudad de Arica y Parinacota"**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1966 de fecha 05 de octubre de 2015.
2. Modificación de Convenio de transferencia de fecha 14 de diciembre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Baile Religioso de Morenos "Hijos de Azapa" Social y Cultural**.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015
6. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 14 de Diciembre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Baile Religioso de Morenos "Hijos de Azapa" Social y Cultural**, para la ejecución del proyecto denominado **"Lograr la conservación y continuidad de las tradiciones de Baile Religioso de Morenos Hijos de Azapa en la festividad religiosa de la Virgen de las Peñas, 8 de diciembre, de la ciudad de Arica y Parinacota"**, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
BAILE RELIGIOSO DE MORENOS "HIJOS DE AZAPA" SOCIAL Y CULTURAL**

En Arica, a 14 de Diciembre de 2015, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendenta, doña **Gladys Acuña Rosales**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N°1775, comuna de Arica, y el **Baile Religioso de Morenos "Hijos de Azapa" Social y Cultural**, RUT N° 65.070.202-6 representado/a por don **Miguel Zegarra Baluarte**, Cédula de Identidad N° 4.870.899-4, ambos domiciliados para estos efectos en **Aníbal Pinto N°1452**, en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:



**PRIMERO:** Las partes, con fecha 05 de octubre de 2015 celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 1966, de fecha 05/10/2015 para la ejecución del proyecto: **"Lograr la conservación y continuidad de las tradiciones de Baile Religioso de Morenos Hijos de Azapa en la festividad religiosa de la Virgen de las Peñas, 8 de diciembre, de la ciudad de Arica y Parinacota."**, de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 340, de fecha 28/09/2015 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

**SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo vienen en modificar el párrafo pertinente de la cláusula **"SEXTA"**, conforme al siguiente tenor:

**SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

**Donde dice:**

*La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 2 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos. Con todo la ejecución no podrá superar el 15 de diciembre de 2015, de acuerdo al artículo 14 de las bases.*

*Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos.*

**Debe decir:**

*La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 2 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos. Con todo la ejecución no podrá superar el 21 de diciembre de 2015, de acuerdo al artículo 14 de las bases.*

*Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos.*

**TERCERO:** En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

**CUARTO:** La personería de don Gladys Acuña Rosales para representar al **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de don Miguel Zegarra Baluarte, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N° 2060. Consta en certificado N° 1443, emitido por el **Ilustre Municipalidad de Arica**, el 06 de agosto de 2015. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**QUINTO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la **Baile Religioso de Morenos "Hijos de Azapa"** y los restantes en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (posee un timbre y una firma ilegible); MIGUEL ZEGARRA BALUARTE, C.I. N°4.870.899-4, BAILE RELIGIOSO DE MORENOS "HIJOS DE AZAPA" SOCIAL Y CULTURAL, UNIDAD EJECUTORA (posee un timbre y una firma elegible) OSV/PNR/MPL/PSA/pop"

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**Distribución física**  
1. Oficina de partes

**Distribución digital**  
1. DACOG  
2. Analista Paula Ortiz; Patricia Segovia Alvares  
3. Dpto. Jurídico